



Área: Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito
Oficio: CGSPYT/0003/2020
Asunto: SE RENDE INFORME JUSTIFICADO.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de enero de 2020

LIC. HUGO INFANTE LLERENAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

PRESENTE.

En atención a recurso de revisión número 09273/INFOEM/IP/RR/2019, relativo a la solicitud de información 01110/CUAUTIZC/IP/2019, al respecto le informo:

Deriva de la solicitud con folio número solicitud número 01110/CUAUTIZC/IP/2019, que a la letra dice

"SABER CUANTOS INICIOS DE PROCEDIMIENTOS, A LA FECHA CUANTOS SE HAN INICIADO, CUANTOS SE HAN SANSIONADO, CUANTOS SIN RESPONSABILIDAD, EN QUE QUEDO EL EXPEDIENTE DEL POLICIA DE TRANSITO QUE ROMPIO EL RETROVISOR DEL CONDCTOR, ESTOS EN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. ASI MISMO NESITO SABER EL NUMERO DE PERSONAL ASCRTO A LA COMISARIA QUE HA SIDO DADO DE BAJA Y CUANTOS POR RENUNCIA VOLUNTARIA CUANTOS ELEMENTOS HABIA AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CUANTOS ELEMENTOS HAY AL DIA DE HOY ENTRE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO YA QUE DICE EL COMISARIO QUE HABIA MAS PERSONAL EN LA ADMINSTRACION PASADA EN CUANTO A SUELDOS, CUANTO GANABA EL COMISARIO ANTERIOR Y CUANTO GANA JUAN DANIEL, COMISARIO ACTUAL, POR AQUELLO DE LA POLITICA DE AUSTERIDAD "SIC.

En virtud de lo anterior, en tiempo y forma se dio contestación a la solicitud antes referida, haciéndole del conocimiento toda la información solicitada, respecto a la Comisión de Honor y Justicia.

Referente a la anterior respuesta el ciudadano interpuso recurso de inconformidad de la que se desprende los motivos o razones los siguientes:

"NO ENTREGAN LA INFORMACION SOLICITADA, YA QUE BECESITO ESA INFROMACION PARA DENUNCIARLOS ANTE LA FISCALIA ANTOCORRUPCION" (SIC)

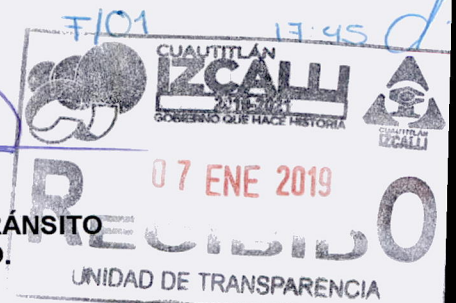
Como se ha manifestado en tiempo y forma se dio debida contestación a la solicitud del ciudadano, informándole cada uno de los puntos de su solicitud, por lo que es erróneo lo manifestado por él, ya que no se le negó en ningún momento la información que requirió, por lo que **SE RATIFICA** la respuesta emitida por esta Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo antes expuesto, solicito:

ÚNICO.- Teneme por presentado en tiempo y forma rindiendo mi informe justificado.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN DANIEL RIOS GARRIDO
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana".

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; enero 08 de 2020.

Oficio: DGA/0018/2020.

Asunto: Informe justificado.

Respuesta SIP 01110/CUAUTIZC/IP/2019

HUGO INFANTE LLERENAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero a su similar de referencia SA-UT/974/2019 de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, mismo en el que se informa del Recurso de Revisión número 09273/INFOEM/IP/RR/2019, relativo a la solicitud de Información número 01110/CUAUTIZC/IP/2019, del cual el ahora "Recurrente" señala como acto impugnado lo siguiente:

"NO ES LA INFORMACION QUE SE SOLICITO, SIEMPRE EL AYUNTAMIENTO DE IZCALLI SE NIEGA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA O NO COMPRENDEN LO QUE SE LES SOLICITA, SON INCAPACES DE PODER GENERAR INFORMACIÓN SENCILLA" (Sic).

Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"NO ENTREGAN LA INFORMACION SOLICITADA, YA QUE NECESITO ESA INFORMACIÓN PARA DENUNCIARLOS ANTE LA FISCALIA ANTICORRUPCION" (Sic).

Atentos a lo anterior, me permito informar a Usted que, atendiendo a la literalidad de la solicitud de información pública de origen, en la cual se requería lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: "SABER CUANTOS INICIOS DE PROCEDIMIENTOS, A LA FECHA CUANTOS SE HAN INICIADO, CUANTOS SE HAN SANSIONADO, CUANTOS SIN RESPONSABILIDAD, EN QUE QUEDO EL EXPEDIENTE DEL POLICIA DE TRANSITO QUE ROMPIO EL RETROVISOR DEL CONDUCUTOR, ESTOS EN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. ASI MISMO NESITO SABER EL NUMERO DE PERSONAL ASCRTO A LA COMISARIA QUE HA SIDO DADO DE BAJA Y CUANTOS POR RENUNCIA VOLUNTARIA CUANTOS ELEMENTOS HABIA AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CUANTOS ELEMENTOS HAY AL DIA DE HOY ENTRE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO YA QUE DICE EL COMISARIO QUE HABIA MAS PERSONAL EN LA ADMINISTRACION PASADA EN CUANTO A SUELDOS, CUANTO GANABA EL COMISARIO ANTERIOR Y CUANTO GANA JUAN DANIEL, COMISARIO ACTUAL, POR AQUELLO DE LA POLITICA DE AUSTERIDAD" (Sic)

Es de resaltar que no corresponde a esta Dependencia el dar respuesta a la totalidad de lo requerido, pues no es parte de las atribuciones de la misma el llevar el registro de Procedimientos Administrativos en Materia de Responsabilidades, por lo que se omito la parte en la que solicita este tipo de información.

Por otro lado, esta Dirección General remitió en contestación a la Unidad de Transparencia y, por lo tanto, al ahora "Recurrente" vía SAIMEX, el oficio con número DGA/2552/2019 en el que se informó lo siguiente:

"Al respecto, le comento que, visto el contenido de la solicitud, se observa que lo requerido se refiere a cuestiones cuantitativas en materia de Seguridad Pública, es decir a la cantidad de elementos con que se contaba al 31 de diciembre del año próximo pasado, la cantidad de bajas y la cantidad de elementos operativos y administrativos que se encuentran activos a esta fecha; en ese sentido, me permito hacer la siguiente precisión, que del análisis minucioso de la información requerida se determinó, que esta encuadra en los supuestos señalados en el artículo 140 fracción I de la Ley de Transparencia Local, pues al proporcionar la información tal y como la requiere el "Particular", se piensa se expondría la capacidad del estado de fuerza y de reacción con que se cuenta en este Municipio, lo que pudiera propiciar la comisión de delitos en perjuicio de la población izcallense; razón por la cual el tema fue puesto a consideración del "Comité de Transparencia" de este Sujeto Obligado,





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

resolviendo la clasificación de la información con carácter de Reservada, según se aprecia en el Acuerdo Número 031/CUAUIZC/CT/DGA/2019, en el que encontrará de manera fundada y motivada las razones de tal determinación.

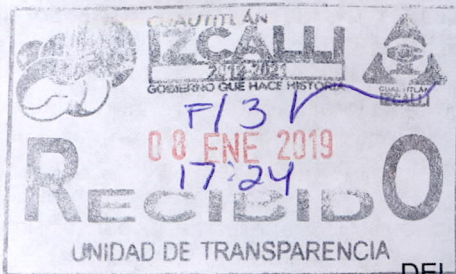
Por otro lado, le informo que el sueldo mensual neto del Comisario de Seguridad Pública de la administración 2016-2018 era de \$20,705.98 (veinte mil setecientos cinco pesos 98/100 m.n.), mientras que el del actual es de \$25,365.00 (veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)”

Atentos a lo anterior, se observa que esta Dependencia señaló en el oficio de referencia y en términos generales las razones por las cuales no es posible hacer entrega de la información con el grado de detalle requerido, e hizo entrega del Acuerdo de Reserva de Información, señalado por la Ley de la Materia, en el que se observan a detalle los criterios utilizados con los que, fundado y motivado, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado determinó la “Reserva” de la información por tratarse de cuestiones de Seguridad Pública; si bien es cierto, el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo este derecho, no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden y la paz pública, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera, además, de que resulta evidente que las consecuencias que se pudieran derivar de la publicación de la información solicitada por el ahora “Recurrente”, pudiera ser mayor en perjuicio de la ciudadanía Izcallense que el beneficio de satisfacer un interés particular.

Por último, se observa también que se informó de las remuneraciones de los servidores públicos señalados en la solicitud, es decir, de quien ocupó y ocupa el cargo de Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio, por lo que se tiene como cumplimentada la solicitud de información pública.

Lo anterior con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 24 fracción XI y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.



LIC. RODRIGO ORTIZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. MÉX.

C.C.P. Archivo
ROC/PPP*

